

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular núm. 255.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eloy de Domingo Peñacova, que desertó en Logroño del 4.º Regimiento montado Artillería de campaña, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 12 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Eloy de Domingo Peñacova.

Hijo de Galo y de Tomasa, natural de Barriosuso, provincia de Burgos, edad 20 años, cuatro meses, pelo negro, cejas id., ojos rojos, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun telegrama que me dirige el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha ordenado que en pago de la suscripcion abierta para enagenar 75 millones de pesetas en bonos del Tesoro con arreglo al decreto de 24 de Agosto último se admita el 50 por 100 en cupones de bonos vencidos en 1.º de Ju-

lio anterior, cuya órden publicará la Gaceta del dia de hoy.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la suscripcion, utilizando los beneficios de una medida tan extraordinariamente beneficiosa á los suscritores, recordándoles al propio tiempo que el dia 15 del corriente mes á las 12 en punto de la noche quedará cerrada dicha suscripcion.

Burgos 11 de Setiembre de 1874.— José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas personales.

Esta Administracion recibe repetidas quejas del público por falta de surtido en los estancos de esta provincia de cédulas personales, irrogándose al que necesita proveerse de ellas y no las encuentra los perjuicios que son consiguientes.

En su consecuencia, y para cortar de raíz esté mal, he acordado prevenir á los Alcaldes que en el momento en que tengan conocimiento de esta circular, y bajo su mas estrecha responsabilidad, giren una visita á los estancos de su distrito para enterarse si tienen el correspondiente surtido de cédulas. Al estancero que carezca de ellas le obligarán á que vaya en el acto á la Administracion subalterna del partido á proveerse; y si opone resistencia, ó trascurrido el tiempo que considere prudencial, que nunca deberá exceder de dos dias, encuentra que continúa en el mismo estado sin haber cumplido

su órden, esta Administracion concede facultades á los Alcaldes para disponer en el acto la separacion del estancero, nombrando interinamente á la persona que consideren mas apta y de mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo, dando á esta Oficina el oportuno conocimiento.

La Administracion espera que los Sres. Alcaldes cumplirán con toda exactitud la anterior disposicion á fin de evitar nuevas reclamaciones.

Burgos 12 de Setiembre de 1874.— El Jefe económico, José R. Quilez.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Noviembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa para la admision de Alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
- Cálculo de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

- Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

- Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

- Fracciones ordinarias. Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

- Fracciones decimales. Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

- Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesos y medidas.—Nomenclatura del sistema.
- Números complejos ó denominados. Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número com-

plejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—

Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación

con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

### Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios, interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio  $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$  por el binomio  $x-a$ .—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los

casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para des ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinación de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a \pm b\sqrt{-1}$ .

demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $x + b\sqrt{-1}$ , son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm\sqrt{-1})^n$  según los que se atribuyen á  $n$ .—Definición del módulo de la expresión  $a + b\sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a - b\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

(Se continuará.)

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Nicolás Iglesias Minguez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia de la Caja de Ahorros de esta Capital contra Cipriano Lucas, yecino que fue de la Aldea del Pinar, sobre pago de reales procedentes de préstamo, se enagenarán el día ocho de Octubre próximo á las once de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes, las fincas que radicantes en dicho pueblo á continuación se expresan:

1.ª Un quínon en el Alto de la Cabeza, de veinte celemines, linda cierzo Ramon Plaza, ábrego y solano camino

real, regañon baldío, tasado en 150 pesetas.

2.ª Otro á la Solana Grande, de doce celemines, cierzo Domingo de Miguel, ábrego Andrés Llorente, y los demás se ignoran, en 90 pesetas.

3.ª Otro donde llaman la Cañada de los Baches, de doce celemines, solano Miguel Navarro, regañon Vicente Miguel, y demás se ignoran, en 90 pesetas.

4.ª Otro en Juncar, de seis celemines, ábrego Juan de Miguel, cierzo Juan Aparicio, en 60 pesetas.

5.ª Otro en id., de doce celemines, ábrego Juan de Miguel, cierzo Juan Aparicio, en 120 pesetas.

6.ª Otro en id., de catorce celemines, solano José Sanz, regañon Martin Sanz, en 140 pesetas.

7.ª Otro en Val de Jimeno, de ocho celemines, solano Juan de Miguel, regañon Francisco Hernandez, en 51 pesetas.

8.ª Otro en Val de la Laguna, de doce celemines, cierzo Juan Miguel, ábrego camino, en 96 pesetas.

9.ª Un prado en Valvuelta, de cinco celemines, cierzo Domingo de Miguel, regañon cauce, en 100 pesetas.

10. Otro en el Espadañal, de diez celemines, regañon Felipe Aparicio, solano Catalina Hernandez, en 150 pesetas.

11. Otro de ocho celemines en Fuenquemada, solano Baltasar Yagüe, regañon Domingo de Miguel, en 140 pesetas.

12. Una casa en medio del pueblo, calle del Arroyo, hoy de San Pelayo, cierzo Juan de Miguel Navarro, regañon Juan de Miguel, solano calle, ábrego calleja, señalada con el número doce, de cuarenta pies de larga, veinte de ancha y diez y ocho de alta, en 100 pesetas.

Una arca grande, harinera, de cabida de veinticinco fanegas, deteriorada en un todo, en 12 pesetas 50 céntimos.

Dos sillas inutilizadas con tres palos de pie, en una peseta 50 céntimos.

Un peludo para el piso del suelo, dos tahuretes de pino, una jarra blanca, un plato, dos cazuelas, un cántaro esportillado y cuatro cucharas de palo, en 2 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Burgos á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Iglesias.—Por mandado de S. Sría., Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe que en la demanda seguida en este Juzgado y por mi testimonio á instancia de Brígida Minguez, vecina de Cayuela, sobre que se la declare pobre para litigar con su marido Andrés Arceo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. Don Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia del partido por estar usando de licencia el propietario, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Andrés Bruyel, en representación de Brígida Minguez vecina de Cayuela, con su marido y convecino Andrés Arceo, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, en el que también ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador Bruyel en nombre de la Brígida Minguez, á virtud de nombramiento hecho por turno, ha presentado en este Juzgado la correspondiente demanda de divorcio contra su marido, solicitando por medio de un otrosí se la declare pobre para el seguimiento de aquella:

Resultando que admitido con suspensión de lo principal el incidente de pobreza, se confirió traslado del mismo al demandado y Ministerio fiscal por término de seis días, suspendiéndose también á instancia del último la tramitación del incidente, interin que la demandante presentara la certificación de inscripción en el Registro civil ó en los libros parroquiales que acreditase la existencia del matrimonio, según la época en que se hubiese celebrado:

Resultando que presentado por el Procurador Bruyel el certificado justificativo del matrimonio celebrado entre el Andrés y Brígida el doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, ante el Juez municipal de Cayuela, se abrió la suspensión acordada; y como el demandado no evacuase el traslado que se le confirió, se le hubo á instancia del Procurador Bruyel por acusada la rebeldía, haciéndole saber esta providencia en los mismos términos que se le emplazó, ó sea por medio del oportuno despacho al Juez municipal de Cayuela, que se devolvió cumplimentado, declarándose después rebelde al Andrés á instancia de dicho Pro-

curador y recibíndose á prueba el incidente por término de diez días, que se prorogaron hasta los veinte de la ley, sustanciándose todas las diligencias sucesivas en cuanto al demandado con los estrados del Tribunal:

Resultando que la Brígida durante el término de prueba ha presentado y se han examinado tres testigos mayores de toda excepción, que convienen en que no conocen á aquella mas bienes que cuatro heredades de cabida de dos fanegas y cuatro celemines de tercera, cien reales en parte de una casa y doscientos en una tercera parte de un pajar, cuyos productos ni aun su valor supone el importe del jornal de dos braceros en esta localidad; y según la certificación de la Administración económica de la provincia no se encuentra comprendida en los repartos de contribución territorial é industrial del pueblo de Cayuela, figurando en el primero su marido Andrés Arceo con la cuota de nueve pesetas cuarenta y seis céntimos:

Resultando que concluido el término de prueba y unida la practicada á los autos se pasaron estos al Ministerio fiscal, quien opina que está justificada la pobreza de la Brígida, llamándose los autos á la vista con citación:

Considerando que según el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobres entre otros á los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad:

Considerando que Brígida Minguez ha justificado cumplidamente que los escasos bienes que posee no producen el doble jornal de un bracero en la localidad, que no figura en el reparto de contribución territorial ni matrícula de subsidio industrial, sino solamente su marido en el primero con la cuota de nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, y que en su consecuencia carece de recursos para litigar:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley:

Vistos los referidos autos, S. Sría., por ante mí Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Brígida Minguez para litigar con su marido Andrés Arceo, vecinos ambos de Cayuela, en la demanda sobre divorcio y sus incidencias, y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase y á gozar de los demás beneficios que la ley les concede como tal.

Y mediante á la rebeldía en que se ha seguido este juicio por la no presentación del Andrés, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, para lo que se libre el oportuno testimonio con oficio al Sr. Gobernador civil. Por esta sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Nicolás Iglesias.—Ante mí, Fidel de la Serna.

La sentencia inserta corresponde exactamente con su original, á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, según lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fidel de la Serna.

#### Alcaldía popular de Villegas.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Gomez Gutierrez, Miguel Gonzalez Martinez, Macario Gomez Martinez, Tomás Martinez de la Parte, Indalecio Lopez Gomez, Constantino Ciudad Gomez y Eugenio Martinez Ruiz, los tres primeros declarados soldados como comprendidos en la segunda reserva extraordinaria y los demás suplentes, unos y otros declarados por el Ayuntamiento, se les requiere por medio de este edicto para que se presenten ante el mismo ó ante la Comisión provincial en el término de ocho días, y de no verificarlo se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villegas 10 de Setiembre de 1874.  
—El Alcalde, Rufino Frias.

#### Alcaldía popular de Quintanar de la Sierra.

No habiendo comparecido ante la Comisión provincial para su entrega en caja los mozos Tomás Hernando, Faustino de Mateo, Hipólito Santos, Pablo de la Sala, Angel Chaperó, Alejandro Camarero y Juan Uceró, declarados soldados los tres primeros y suplentes los cuatro últimos por el cupo de esta villa para la segunda reserva extraordinaria del año actual, se les señala el término de diez días para que comparezcan en esta Alcaldía, apercibidos que de no verificarlo se les declarará prófugos.

Quintanar de la Sierra 9 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Camilo Domingo.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresa.

Mes de Setiembre de 1874, por concurso.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### De niños.

Una de las públicas de Villalon, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Carasola de Arion, dotada con 825 pesetas, id. id.

La de Cuvillas de Santa Marta, dotada con 625 pesetas, id. id.

La de San Vicente del Palacio, dotada con 625 pesetas, casa, 12 fanegas de trigo por retribuciones y 45 pesetas de una memoria piadosa para la explicación de doctrina todos los domingos.

La plaza de pasante de la escuela de niños de Olmedo, dotada con 625 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Puente Duero, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, id.

La id. de Villalon de Campos, dotada con 285 pesetas, id. id.

La id. de Robladillo, dotada con 200 pesetas, id. id.

##### De niñas.

Una de las dos elementales de Villalon, dotada con 752 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de Maestra sustituto de la escuela de Fuensaldaña, con 207 pesetas, retribuciones y casa si no la ocupa la maestra sustituida, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente dirijan las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de primera enseñanza de esta provincia dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Valladolid 9 de Setiembre de 1874.  
—El Rector, Dr. José M. Frias.

## Anuncios particulares.

### Plaza vacante de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Tolbaños de Arriba, en el distrito de Valdelaguna, partido de Salas de los Infantes, con la dotación de setenta y cinco fanegas de trigo del país, y mil reales en dinero, una carga de leña cada vecino, y casa para vivir.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Tolbaños en el término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

### 'Salon de Recreo de Burgos.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Interventor de géneros de esta Sociedad, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, que se satisfarán por mensualidades vencidas, la cual ha de proveerse, según acuerdo de la Junta, en quien reuna las condiciones siguientes:

- 1.º Saber leer y escribir correctamente.
- 2.º Hallarse impuesto en las cuatro reglas de Aritmética, y
- 3.º Garantir su buena conducta con el testimonio de tres Sres. Socios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Sociedad dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 11 de Setiembre de 1874.—  
El Secretario, Antonio Martinez del Campo. 3—3

### COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA,

BAJO LA ADVOCACION DE S. JOSÉ,  
agregado al Instituto provincial de Burgos,  
calle de la Puebla, 21, 1.ª y 2.ª habitacion.

### CURSO ACADÉMICO DE 1874 Á 1875.

Gravísimo error es el de aquellos que únicamente consideran la segunda enseñanza como un medio de facilitar el paso á la superior, puesto que la experiencia está demostrando constantemente cuán funestas son las consecuencias que produce un juicio tan equivocado como falto de buen sentido; y puesto que también vemos diariamente multitud de jóvenes que por no haberse instruido sólidamente en la segunda enseñanza tropiezan con insuperables obstáculos para estudiar con fruto una facultad cualquiera.

La segunda enseñanza colegiada se ocupa en ampliar los conocimientos de la Religión, de la urbanidad, de las costumbres y de la ciencia: esta, cultivando las facultades intelectuales de los jóvenes, los enriquece con los conocimientos de que son susceptibles desde los 8 ó 10 años en adelante; la urbanidad y las costumbres, esmerándose en dirigir bien sus sentimientos, dándoles reglas para la conservación de la salud, favorecen el desarrollo físico y fundamentan el trato social y la cultura; y por último la Religión completa la obra formando jóvenes virtuosos, que serán siempre buenos ciudadanos, leales amigos, honrados y laboriosos padres de familia.

La base fundamental de la segunda enseñanza está en el perfecto conocimiento de nuestra lengua y en el de la latina, tan descuidadas hoy por la mayoría de

los padres, por dar oídos á fútiles argumentos presentados por los ignorantes; y es un deber de conciencia hacer que todos sepan que las ciencias todas se estudian con mayor ó menor provecho según que sea más ó menos sólido el conocimiento de la segunda enseñanza, y así que no debemos dejar de repetir cuán conveniente es á todo estudiante procurar aprender bien y metódicamente las asignaturas de esta.

A este importante fin se han dirigido constantemente los esfuerzos del que suscribe, no solo durante veintiocho años consagrados á la enseñanza, sino, y mas principalmente, en los trece años de vida que cuenta el Colegio de S. José, legalmente autorizado, en el que, y en tan largo período de tiempo, solo ha tenido un alumno con la calificación de suspenso en latin; pero en cambio, muchos de sus discípulos han obtenido premios de fin de curso en competencia con los de otros Establecimientos.

Desde el 1.º al 30 de Setiembre tendrá lugar la matrícula en este Colegio, el que además de contar todos los útiles necesarios para la enseñanza de las asignaturas que abajo se indican, tiene el siguiente

#### Cuadro de los Sres. Profesores y de las asignaturas que se explican en este Colegio.

Primer año de latin y castellano.—Don Juan Rico y Martin, preceptor de Latinitud y Humanidades.—Dos lecciones diarias.

Segundo año de id. id.—El mismo.—Dos id.

Retórica y Poética.—El mismo.—Dos id.  
Geografía.—D. Eugenio Garcia y Gonzalo, Lic. en Filosofía y Letras.—Lección alterna.

Historia Universal.—El mismo.—Id. id.  
Historia de España.—El mismo.—Id. id.  
Psicología, Lógica y Ética.—El mismo.—Lección diaria.

Aritmética y Algebra.—D. Casto Diaz de Rábago, Catedrático de la Escuela Normal.—Id. id.

Geometría y Trigonometría.—El mismo.—Id. id.

Taquigrafía española.—El mismo.—Id. id.  
Doctrina cristiana é Historia sagrada.—D. Cirilo Ornilla, presbítero, Licenciado en Sagrada Teología.—Lección semanal.  
Música vocal é instrumental.—D. Juan Rico.—Lección diaria.

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos.

Los padres, tutores ó encargados que deseen enterarse de las condiciones para ingresar, y de las de gobierno del Establecimiento, pueden presentarse en él, calle de la Puebla, 21, 1.ª y 2.ª habitacion.

Burgos 30 de Agosto de 1874.—El Director gerente, Juan Rico y Martin.

### ESTACION METEOROLÓGICA

#### DE BURGOS.

Observaciones del día 12 de Setiembre de 1874.

Barómetro . . .	} 9 <sup>h</sup> m. A=696,2. 3 <sup>h</sup> t. A=694,1.
Temperaturas . . . . .	Min. sombra=8,1. reflector=5,2.
Dirección del viento . . . . .	{ 9 <sup>h</sup> m.=SO. 3 <sup>h</sup> t.=E.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.